



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PRIVADA N° 1 -2025

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:

**“MIGRACIÓN A MICROSOFT AZURE Y
ADQUISICIONES DE LICENCIAS OFFICE 365”**



A. DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el “Pliego de Bases y Condiciones” del Régimen de Contrataciones del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (en adelante, EL FFFIR/FONDO) para las contrataciones de bienes y servicios a ser gestionadas a través del Sistema de Información de Proveedores del FFFIR (SIPROFO) o el que en el futuro lo reemplace.

NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 2°. NORMATIVA APLICABLE. El procedimiento de selección del proveedor, la contratación respectiva, los servicios que se adquieran, así como los derechos y obligaciones de las partes, del presente llamado, se regirá por las normas contenidas en el presente “Pliego de Bases y Condiciones” y por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Vigente. En forma supletoria, y para aquellos supuestos no contemplados, serán de aplicación los Decretos N° 1023/01 (con la reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 1030/16), N° 666/03 y N° 1344/07; así como todas las normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias dictadas en consecuencia.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa de EL FONDO. Toda controversia que se suscite, sin perjuicio de las facultades de EL FONDO como comitente y las eventuales instancias de conciliación que correspondan, estará sometida al Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Toda contratación que celebre EL FONDO se presumirá de índole administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes, surja que está sometida a un régimen de derecho privado.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 3°. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES. El Sistema de Información de Proveedores (SIPROFO) que administra EL FONDO es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

Para presentar ofertas no será obligatorio que los interesados se encuentren preinscriptos en el SIPROFO.

Los oferentes que ya estuvieran inscriptos en SIPROFO tienen la obligación de mantener actualizada la información allí cargada, notificando las modificaciones de los datos que hubieren variado.



Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas, previo al acto de adjudicación.

PLAZOS

ARTÍCULO 4°. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fijen en días corridos.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles administrativos, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 5°. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 6°. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre EL FONDO y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por los siguientes medios, indistintamente:

- a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
- b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- c) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- d) Por carta documento.
- e) Por correo electrónico.

Los oferentes constituirán domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

DESISTIMIENTO

ARTÍCULO 7°. DESESTIMIENTO. EL FONDO podrá desistir o dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del procedimiento o podrá declararla desierta por cuestiones no convenientes a los intereses del Organismo, no adjudicándola a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.



OBTENCIÓN DE PLIEGOS.

ARTÍCULO 8°. CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS. Los pliegos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y descarga gratuita desde el sitio de internet www.fffir.gob.ar o en el que en un futuro lo reemplace, ingresando al procedimiento de selección que en cada caso corresponda, a partir de la difusión de su convocatoria.

Cualquier persona podrá descargar los aludidos documentos desde el sitio web.

No será requisito para presentar ofertas, ni para su admisibilidad, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de internet, no obstante, quienes no los hubiesen descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y/O A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

ARTÍCULO 9°. CONSULTAS, CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y/O A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito a la dirección institucional de correo electrónico de la Jefatura del Sector de Abastecimiento y Logística jbenitez@fffir.gob.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al llamado, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta 48 hs. antes del día de apertura de las ofertas.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Las circulares aclaratorias y modificatorias que emita EL FONDO, ya sean de oficio o con motivo de una consulta, serán comunicadas a cada uno de los oferentes invitados hasta DOS (2) días corridos PREVIOS a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Todas las circulares emitidas se incluirán como parte integrantes del presente Pliego y se difundirán en el sitio web de EL FONDO.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 10°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir, con los requisitos que se establezcan en los Pliegos y como mínimo los siguientes:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.



- c) Se presentarán con la cantidad de copias que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden.
- f) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro de la ciudad asiento de la sede legal del FFFIR, o donde indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.
- g) En la cotización se deberá consignar:
1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego.
 2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar EL FFFIR por todo concepto. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
- h) Deberán estar acompañadas por:
1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
 2. La información que se requiere a los proveedores, a los fines de constituir la base de datos del SIPROFO, juntamente con la totalidad de la documentación respaldatoria de dicha información.
 3. La restante información y documentación requeridas en el Anexo B “Disposiciones particulares”.

LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°. LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. El lugar, plazo y horario de presentación de las ofertas será el que se indique en las cláusulas particulares.

INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12°. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.



PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

ARTÍCULO 13°. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA. Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán inelegibles y, por consiguiente, se desestimarán todas las ofertas en las que participen quienes transgredan dicha prohibición.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 14°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el tiempo y condiciones establecidas en el Anexo B “Disposiciones Particulares” del presente Pliego.

APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 15°. APERTURA DE LAS OFERTAS. El acto de apertura de las propuestas presentadas será en la sede de EL FONDO ante representantes de EL FONDO y los interesados que concurren, en el día y horario establecido en el Anexo B “Disposiciones Particulares” del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén todas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificarán los requisitos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; se analizarán las Causales de Desestimación NO Subsanables. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes y el importe de cada oferta y las observaciones que se hayan formulado.

El Acta será leída y suscripta por los representantes de EL FONDO y por los oferentes.

CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES

ARTÍCULO 16°. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará, en todos los casos, en el sentido de brindar a EL FONDO la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privado de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en las bases de datos organismos públicos y/o en el SIPROFO, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.



En estos casos, el Sector de Abastecimiento y Logística deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

Será posible requerir la subsanación de defectos en la oferta, de conformidad con las pautas establecidas y especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no. En estos casos, EL FONDO intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, se desestimarán la oferta.

b) Si no se acompañare la documentación de conformidad con el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de EL FONDO, Capítulo IV COMPRAS, CONTRATACIONES Y DISPOSICIÓN DE BIENES DE USO, con las normas que se dicten en su consecuencia y con este Pliego de Bases y Condiciones, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. En los casos en que dicha documentación no se acompañara junto con la oferta, EL FONDO intimará a la subsanación del defecto. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimarán la oferta.

PRECIO VIL O NO SERIO

ARTÍCULO 17° PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. El FONDO en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando se presuma fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente o bien cuando exista sospecha fundada de competencia desleal.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida o se verifique que la cotización es inferior al costo de producción corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, a menos que el oferente de que se tratare, brinde una razón justificada.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 18°. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA. La adjudicación se efectuará a la oferta global que se ajuste a lo solicitado, pudiendo ser la de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO y será aprobada por el Presidente y/o Gerente General de EL FONDO y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.



EL FONDO suscribirá la Orden de Compra con el oferente calificado en primer término dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

La empresa adjudicada deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato como requisito para validar la adjudicación de la Contratación.

Si por razones de incumplimiento del adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de EL FONDO, en cuyo caso el co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la Contratación.

PERÍODO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 19°. PERÍODO DE CONTRATACIÓN. El período de contratación será el determinado en el Anexo B “Disposiciones Particulares” del presente Pliego de Bases y Condiciones.

FORMAS DE PAGO

ARTÍCULO 20°. FORMAS DE PAGO. Las formas de pago serán las establecidas en el Anexo B “Disposiciones Particulares” del presente Pliego.

Las facturas serán de Tipo B, toda vez que, a los efectos impositivos, EL FONDO reviste carácter de IVA EXENTO.

Las facturas serán abonadas por transferencia bancaria, desde las cuentas que EL FONDO posee a sus efectos en el Banco de la Nación Argentina (BNA) para lo cual deberá informar los datos bancarios correspondientes.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ARTÍCULO 21°. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la contratación, a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal y constituirá domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

CONCILIACIÓN DE PARTES

ARTÍCULO 22°. CONCILIACIÓN DE PARTES. Para el caso de controversias que surjan durante la etapa de cumplimiento de la Orden de Compra referidas, pero no limitadas a situaciones que impliquen la imposibilidad de su cumplimiento, casos de fuerza mayor o atrasos en la entrega de los servicios o cualquier otro asunto que genere una diferencia entre las partes, éstas se comprometen a intentar conciliar sus diferendos, a los fines de no atrasar o entorpecer el normal desarrollo de las tareas. De las reuniones



conciliatorias que se celebren se labrarán actas que pasarán a formar parte de la presente contratación.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los TREINTA (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a QUINCE (15) días, hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones recíprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los servicios y/o adecuaciones de los mismos.

De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre el Presidente, Consejero, Coordinador Ejecutivo o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.

B. DISPOSICIONES PARTICULARES

OBJETO

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente llamado a LICITACIÓN PRIVADA tiene por objeto la contratación del servicio de **Migración a Microsoft Azure y adquisición de licencias Office 365** para el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (en adelante, EL FONDO) y sus respectivas obras.

Para tal fin, se invita a presentar un presupuesto para la adquisición de servicios y recursos tecnológicos necesarios para la migración de la infraestructura actual a la nube, garantizando alta disponibilidad, seguridad, optimización de recursos y continuidad operativa de EL FONDO sito en Av. Leandro N. Alem N° 1074 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el presente Pliego de Bases y Condiciones, notas y/o enmiendas o aclaraciones anteriores a la fecha de adjudicación de la Licitación Privada.

MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 2°. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PRIVADA. La presente LICITACIÓN PRIVADA se realiza dentro del marco normativo dispuesto por las normas contenidas en el presente “Pliego de Bases y Condiciones” y por las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional vigente. En forma supletoria, y para aquellos supuestos no contemplados, serán de aplicación los Decretos N° 1023/01 (con la reglamentación aprobada mediante Decreto N° 1030/16), N° 666/03 y N° 1344/07; así como todas las normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias dictadas en consecuencia.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 3°. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación Privada es de **PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$86.000.000,00)**.



LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 4°. LUGAR, PLAZO Y HORA DE PRESENTACIÓN. El lugar de presentación de las ofertas será en el **Piso 5° Mesa de Entradas de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074**, hasta el día 03 del mes de junio de 2025 a las 11 horas, días anteriores a la fecha tope de admisión de ofertas, el horario de atención es de 10:00 a 16:00 horas.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5°. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Los oferentes deben examinar cuidadosamente todos los Pliegos de la presente contratación, como así también todas las notas aclaratorias y/o enmiendas que fueran emitidas y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en UN (1) EJEMPLAR, que se identificará como “ORIGINAL”, con todas sus hojas foliadas y debidamente firmadas y selladas por el titular o representante legal del oferente.

La propuesta debe incluir UN (1) soporte digital con toda la documentación escaneada.

Las propuestas serán recibidas en la fecha y hasta la hora indicada en el Artículo 4° de las Disposiciones Particulares del presente pliego.

El oferente deberá presentar su propuesta en sobre cerrado, con la inscripción que a continuación se indica:

(OFERENTE)

Ref. Licitación Privada N°1-2025

SERVICIO DE MIGRACIÓN A MICROSOFT AZURE Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365- FFFIR

Sector de Abastecimiento y Logística

Vencido el plazo **NO** se aceptarán ofertas, ni cambios o adiciones a las ya presentadas. No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

El sobre incluirá la documentación legal y los antecedentes de los oferentes, en las condiciones establecidas según se detalla y entre los cuales deberán estar:

- **Identificación del oferente**

a) Nota constituyendo dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las Notificaciones pertinentes.

b) Documentación societaria de la firma debidamente legalizada, incluyendo instrumento de constitución o estatutos, Acta de Directorio con designación de cargos vigentes, inscripción en el Registro Público de Comercio, números de CUIT, en caso de



Persona humana, la documentación correspondiente. La designación del representante legal si correspondiere.

c) Constancia bancaria de tipo y número de cuenta bancaria, clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del oferente con indicación de la razón social del banco emisor, N° de sucursal y CUIT.

d) Se verificará el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional previsto por la Resolución General AFIP N° 4164-E/17 y deberá estar vigente previo a la firma de la Orden de Compra.

- **Declaraciones**

a) Declaración de que las **inhabilidades** no alcanzan al oferente ni al personal relacionado con la presente Licitación Privada. (Se adjunta Modelo).

b) Declaración Jurada de **conocimiento total de las tareas a realizar**, que acredite que la oferta cumple las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

- **Pliegos**

Copia firmada del Pliego y de las notas aclaratorias y/o enmiendas que emita EL FONDO.

- **Antecedentes**

Antecedentes generales de los oferentes, con descripción de los trabajos realizados y referencias comerciales.

- **Oferta económica**

La oferta económica contenida en el sobre de la propuesta contendrá el precio anual de la oferta con IVA incluido con la aclaración de apertura de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 “Ajuste de precio”.

El total de la oferta deberá estar expresado en letra y números.

CONSULTAS Y ACLARACIONES:

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES. Si el oferente tuviese dudas sobre el significado de cualquier parte del pliego de la Licitación Privada o si encontrase discrepancias, errores y/u omisiones, podrá efectuar por escrito las consultas pertinentes a EL FONDO, hasta TRES (3) días antes de la apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas serán comunicadas hasta DOS (2) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante notas aclaratorias y/o enmiendas, de modo que todos los oferentes conozcan el objeto de la consulta y su respuesta.

Además, durante el periodo del llamado y hasta TRES (3) días corridos antes de la apertura de las propuestas, EL FONDO podrá emitir notas aclaratorias o enmiendas de



oficio, para aclarar o modificar el pliego de la licitación privada sin alterar sustancialmente su contenido. Todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por EL FONDO, formarán parte del pliego y serán suministradas a cada uno de los oferentes invitados.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 7°. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidos en el presente y que rigen el procedimiento de selección al que se presentan. No obstante, será necesaria la presentación de los pliegos firmados con la oferta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados para la presentación de las propuestas, se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos de EL FONDO, Capítulo IV COMPRAS, CONTRATACIONES Y DISPOSICIÓN DE BIENES DE USO.

INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

ARTÍCULO 8°. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

COTIZACIÓN E IMPUESTOS

ARTÍCULO 9°. COTIZACIÓN E IMPUESTOS. La cotización será en moneda nacional de curso legal (pesos), el costo total estará expresado en números y letras. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor.

Los precios cotizados deberán incluir el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con la aclaración de la alícuota del mencionado impuesto (10,5% y 21%).

El precio de la oferta presentada incluye impuestos, tasa y cualquier otro gravamen vigente.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los Oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha



tope de admisión de las ofertas y se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 11°. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Cada oferente deberá presentar conjuntamente con su propuesta, una GARANTÍA DE OFERTA. Dicha garantía será del CIENTO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta y podrá ser constituida de las siguientes formas: depósitos en efectivo, seguros de caución o fianzas bancarias en pesos, a nombre de EL FONDO, con vigencia de DIEZ (10) días posteriores de notificado el acto administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

Cuando se opte por la Garantía en dinero en efectivo, deberá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, Cuenta Corriente Oficial N° 2969/46 Sucursal Plaza de Mayo. Las garantías constituidas no devengarán interés.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ARTÍCULO 12°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro del Término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la validez de la misma, la “Garantía de cumplimiento de Contrato”. La garantía mencionada ascenderá al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación y podrá ser constituida conforme al inciso precedente. Con vigencia de TREINTA (30) días corridos adicionales a la fecha de finalización de las tareas.

PERÍODO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 13°. PERÍODO DE CONTRATACIÓN. El período de contratación del servicio abarcará desde la fecha indicada en la **Orden de Compra hasta el 30/06/2026 inclusive. Se estima inicio del servicio el 01/07/2025.**

El servicio podrá ser rescindido completa o parcialmente en cualquier momento por las partes, previo aviso escrito, comunicado con TREINTA (30) días de antelación.

Y conforme al artículo 38 Opciones a favor del Fondo Inc.) b. Prórrogas, Capítulo IV del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos, la prórroga de la contratación se podrá consensuar previamente entre las partes.

APERTURA DE SOBRES:

ARTÍCULO 14°. APERTURA DE SOBRES. Las propuestas serán abiertas en acto público, a celebrarse **el día 03 del mes de junio de 2025 a las 12 horas en el Piso 3° de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074**, ante las autoridades de EL FONDO y los interesados que concurran.

Se procederá de la siguiente forma:



- 1) Se verificará que estén todas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará los requisitos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; se analizarán las Causales de Desestimación NO Subsanales. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes y el importe de cada oferta.

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 15°. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Evaluadora de las ofertas, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un Acta.

La Comisión Evaluadora proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento, sugiriendo la adjudicación a la empresa que haya hecho la oferta económica de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio web de EL FONDO, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación de ofertas.

La adjudicación será aprobada por la Gerencia General de EL FONDO y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 16°. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. La adjudicación se efectuará a la oferta global que se ajuste a lo solicitado, pudiendo ser la de menor precio y/o la más conveniente para al Organismo. EL FONDO suscribirá el Contrato con el



oferente calificado en primer término en un plazo de TRES (3) días a partir de la adjudicación.

EL FONDO suscribirá la Orden de Compra que podrá producir el perfeccionamiento del Contrato, con el oferente calificado en primer término dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Conforme se indica en el Artículo 11 de las Disposiciones Particulares del presente pliego, la empresa adjudicada deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato como requisito para validar la adjudicación del servicio.

Si por razones de incumplimiento del Adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes. La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de EL FONDO, en cuyo caso el co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del Contrato.

FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PAGO. El oferente NO debe omitir las condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B y/o C, debido a que a los efectos impositivos EL FONDO reviste carácter de IVA EXENTO, y serán abonadas con cheques librados por EL FONDO no a la orden o por transferencia bancaria, por lo tanto, se deberá informar los datos bancarios correspondientes.

El pago se hará efectivo dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la recepción de la Factura mensual.

RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

ARTÍCULO 18°. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. El adjudicatario, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a EL FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el pliego, su responsabilidad.

El adjudicatario asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la correspondiente Orden de Compra y deberá tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal y es responsable ante EL FONDO, por las acciones u omisiones del personal contratado.

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por cuenta del mismo todas las responsabilidades emergentes de la realización laboral con el personal empleado.



El adjudicatario estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione estén incluidas en su oferta.

LUGAR DE COBERTURA

ARTÍCULO 19°. LUGAR DE COBERTURA. Luego de la suscripción la Orden de Compra, el adjudicatario deberá coordinar fecha y horario de entrega de las pólizas correspondientes, con el Sector de Abastecimiento y Logística. El lugar de Cobertura es Av. Leandro N. Alem N° 1074 pisos 3°, 5° y 6° de la Ciudad de Buenos Aires y/o lo especificado en Planilla adjunta.

FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 20°. FUERZA MAYOR. Para fines de la licitación, el término “Fuerza Mayor” significa todo acontecimiento imprevisible que no se debe a culpa o negligencia de la parte que lo invoca y está fuera de su control; que hagan materialmente imposible la ejecución de los trabajos estipulados en esta contratación.

Si la fuerza mayor impide u obstruye el cumplimiento a cualquiera de las partes a desempeñar sus obligaciones establecidas bajo la contratación, la parte así afectada será eximida de su cumplimiento solamente por el plazo que dure dicha fuerza mayor. Ambas partes, harán todos los esfuerzos razonables para aminorar los efectos de fuerza mayor sobre la contratación.

La parte que invoque la existencia de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por escrito, en el domicilio señalado en la licitación antes de transcurridos las CUARENTA Y OCHO (48) horas de iniciado y/o concluido el hecho, haciéndole conocer, cuando corresponda, el tiempo probable de su duración.

La notificación irá acompañada de una certificación emitida por una institución pública competente del lugar y/o por la Inspección que determine EL FONDO, que confirme la veracidad de los hechos y la fecha de su ocurrencia dentro de los casos previstos en la presente cláusula. Durante el tiempo que dure el caso de fuerza mayor no será computable el plazo de la licitación, reiniciándose su vigencia una vez que haya cesado la causa de fuerza mayor.

Queda expresamente establecido entre las partes que los casos de fuerza mayor debidamente evidenciados, cuando no impidan el cumplimiento de la licitación después de la cesación de la fuerza mayor, sólo incidirán en los plazos, pero en ningún caso darán derechos a ninguna de las partes para obtener algún otro tipo de compensación.

Si la empresa adjudicataria se encontrara totalmente impedida de ejecutar la contratación por un periodo mayor de SESENTA (60) días consecutivos debido a causas de fuerza mayor podrá:



a) Pactar la recomposición de la Orden de Compra, cuando esos acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo y;

b) Solicitar la rescisión de la Orden de Compra previa notificación escrita a la otra parte; con TREINTA (30) días corridos de anticipación.

El plazo para la realización del trabajo materia de la licitación privada podrá ser ampliado en un tiempo igual al que el adjudicatario se viera obligado a suspender su trabajo por causa de Fuerza Mayor, expresa y oportunamente reconocida por EL FONDO.

Ante la ampliación de plazos que por cualquier motivo se suscitase en la ejecución de la licitación, el adjudicatario deberá actualizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para toda controversia, las partes, en primera instancia harán uso del Art. 20 “Conciliación de partes” del presente Pliego.

RESOLUCIÓN POR PARTE DEL FONDO.

ARTÍCULO 21°. RESOLUCIÓN POR PARTE DEL FONDO. EL FONDO podrá optar por rescindir la presente Licitación Privada por razones de Fuerza Mayor, según se establece en el Artículo 22 de las Disposiciones Particulares, o por las siguientes causales consideradas como incumplimiento del adjudicatario:

a) Quiebra o insolvencia declarada de la Empresa Adjudicataria o de cualquiera de las empresas que constituyen el Consorcio;

b) Disolución de la Sociedad Adjudicataria;

c) Si el adjudicatario rehusara o dejara de proseguir el trabajo establecido en esta contratación o cualquier parte separable de la misma, con la prontitud y solvencia necesarias para garantizar su terminación con la calidad y en el plazo establecido, o llevara un atraso de CUARENTA (40) días en la ejecución de las tareas a su cargo.

d) Incumplimiento de obligaciones fundamentales convenidas en esta licitación privada, emergente de negligencia grave por parte del adjudicatario.

De ocurrir una de las causales antes mencionadas EL FONDO podrá notificar al Adjudicatario su decisión de rescindir la contratación indicando la causa en que se funda. Si transcurridos CINCO (5) días corridos de esta notificación EL FONDO no recibiera ninguna explicación satisfactoria del adjudicatario, enviará la segunda notificación comunicando la rescisión de la contratación y a su recibo, por parte del adjudicatario, la contratación se dará por rescindida.

La rescisión tendrá efecto en la forma y en la fecha especificada en la notificación y se producirá sin perjuicio de cualquier reclamo que EL FONDO pudiera formular en contra del adjudicatario o de cualquier reclamo que ésta pudiera tener en contra de EL FONDO. Al recibo de la última notificación, el adjudicatario deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todo el trabajo y subcontratos. En caso de rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización, terminación de la



contratación. Por otra parte, EL FONDO ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

ARTÍCULO 22°. RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario podrá rescindir la contratación cuando se produzca la siguiente circunstancia: Atraso en los pagos por más de CUARENTA (40) días corridos sobre lo estipulado.

EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 23°. EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN. Tanto EL FONDO como el Adjudicatario darán por extinguida la Contratación una vez que ambas partes hayan dado fiel cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en la Orden de Compra.

AVISOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 24°. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes constituirán domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Avenida Leandro N. Alem 1074 a efecto de la Licitación Privada, donde será entregado todo aviso o notificación que tenga que darse al adjudicatario o a EL FONDO, directamente con acuse de recibo, en los mismos. También constituirá domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones. Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo hasta dicha notificación el domicilio anterior.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ley 24.855
“AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Licitación Privada N° 1/2025 - Pliego de Bases y Condiciones. Migración a Microsoft Azure y adquisición de licencias Office 365

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.